

# Populismo y erosión judicial en México durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador<sup>1</sup>

## *Populism and Judicial Erosion in Mexico During the Government of Andrés Manuel López Obrador*

DOI: <https://doi.org/10.37346/opusmagna.v21i1.145>



Guadalupe Salmorán Villar

<https://orcid.org/0000-0002-5580-6509>

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la  
Universidad Nacional Autónoma de México

[guadalupe.salmoran@unam.mx](mailto:guadalupe.salmoran@unam.mx)

Recibido: 09 de septiembre de 2024

Aceptado: 30 de septiembre de 2024

Publicado: 15 de octubre de 2024

**Resumen:** Como sucede en otros países de América Latina, en México existe una creciente preocupación respecto de los embates del poder ejecutivo contra la actuación de los jueces y los riesgos que ello supone para independencia judicial. A partir del marco teórico del populismo, el objetivo de este trabajo es identificar las prácticas, tanto jurídicas como políticas, utilizadas por el presidente Andrés Manuel López Obrador para erosionar al poder judicial durante su gobierno (2018-2024). Contrariamente a lo señalado por una parte de la literatura, se evidencia que los ataques del ejecutivo al poder judicial en México no han sido ni más contenidos ni tampoco más sutiles que en otros contextos populistas.

**Palabras clave:** populismo, erosión judicial, poder ejecutivo, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Abstract:** *As in other Latin American countries, there is growing concern in Mexico regarding the executive branch's assaults on the judiciary and the risks these pose to judicial independence. Using the theoretical framework of populism, the aim of this paper is to identify the legal and political practices employed by President Andrés Manuel López Obrador to erode the judiciary during his administration (2018-2024). Contrary to what some of the literature suggests, evidence shows that the executive's attacks on the judiciary in Mexico have been neither more restrained nor more subtle than in other populist contexts.*

**Keywords:** *populism, judicial erosion, executive power, Mexico, Supreme Court of Justice of the Nation.*

---

<sup>1</sup> En este texto retomo algunas ideas expuestas en la ponencia que presenté en el “Congreso Internacional de Derecho Constitucional: garantías constitucionales y defensa del orden constitucional”, celebrado en la Ciudad de Quetzaltenango, los días 3 y 4 de junio de 2024.

## Sumario:

Introducción – Los gobiernos populistas y la erosión del poder judicial – Los ataques del ejecutivo al poder judicial en México – Conclusiones – Bibliografía

## Introducción

Desde inicios del siglo XXI se observa una creciente preocupación frente a la participación de los gobiernos populistas en los procesos de erosión democrática en varias partes del mundo (Mudde y Rovira, 2019; Müller, 2017; Levitsky y Ziblatt, 2018). Si bien han logrado canalizar la desilusión de quienes no se sienten ni escuchados ni representados en el sistema político, una vez que llegan al poder, mediante elecciones libres y justas, los liderazgos populistas tienden subvertir algunos de los pilares clave de las democracias constitucionales. Especialmente ahí donde han logrado amplias mayorías en sede legislativa, los populismos han buscado modificar las reglas electorales con la intención de “inclinarse la cancha” (*uneven playing field*) a favor del gobierno en turno, han intentado acallar a la disidencia política y minar la independencia judicial (Urbinati, 2019, p. 28; Landau, 2018: 532; Carrión, 2022, pp. 28ss).

Los máximos tribunales a cargo del control constitucional de las leyes y actos del Estado son particularmente susceptibles de ser atacados por parte de los gobiernos populistas (Ríos Figueroa, 2022). En Europa, en varios países como Polonia, Hungría y Turquía, se han registrado diversos intentos, muchas veces exitosos, de los gobiernos populistas por aumentar su control sobre el sistema judicial, en especial respecto de los tribunales constitucionales o cortes supremas (Müller, 2017; Landau, 2018; Landau y Dixon, 2020). Algo similar ha ocurrido en América Latina, donde en países como Venezuela (durante el mandato de Hugo Chávez y actualmente bajo el gobierno de Nicolás Maduro, devenido en un régimen abiertamente autoritario), Ecuador (durante la administración de Rafael Correa) y Bolivia (bajo el mandato de Evo Morales), las presidencias lograron someter políticamente a los jueces de sus más altas cortes. A los que podríamos agregar los casos más recientes de Nayib Bukele en El Salvador y el saliente presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) en México, quienes han adoptado una postura hostil hacia el poder judicial y buscado debilitar las instituciones jurisdiccionales más importantes.

Desde la mitad de su mandato, López Obrador ha mostrado una abierta animadversión hacia las magistraturas y la labor que estas desempeñan. Quienes han estudiado el caso mexicano reconocen que la situación es crítica, pero consideran que la coyuntura actual en México no es comparable con aquellas experiencias donde la erosión de la independencia judicial se ha consumado. De acuerdo con esta perspectiva, no habría que hacer análisis apresurados ni sobreestimar los riesgos a la independencia judicial en México (Ríos Figueroa, 2022, p. 317; Sánchez Talanquer y Greene, 2021, pp. 57 y 68; Zambrano, da Silva, Miron y Rodríguez, 2024: 132). La razón para no caer en el alarmismo es que, a diferencia de otros casos, el partido del

presidente, el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y sus partidos aliados minoritarios, hasta ahora no ha logrado consolidar una supermayoría duradera en el Congreso de la Unión, ni ha gobernado por un periodo sostenido que le permita imponer un proyecto autoritario. Sin embargo, es probable que el futuro inmediato ponga a prueba este argumento. A raíz de los resultados de los últimos comicios (2024), MORENA y sus aliados, han conseguido la mayoría calificada suficiente para tomar unilateralmente las decisiones políticas, incluida la posibilidad de reformar la constitución, sin necesidad de tomar en cuenta a las minorías políticas.

Como se analizará más adelante, la situación en México, en realidad, no es muy diferente de aquellos casos en los que los embates al poder judicial han mostrado sus peores consecuencias. Esto es particularmente evidente si se le compara, no ya a partir de la gravedad de la erosión judicial o de las condiciones políticas e institucionales que la hacen posible, sino a partir de las tácticas políticas y legales empleadas para intentar socavar la autoridad de las altas Cortes.

En este texto se argumenta que, durante su administración, el presidente Andrés Manuel López Obrador ha adoptado un *modus operandi* similar al de otros gobiernos populistas en la región para debilitar el poder de las altas magistraturas. Actualmente, existe suficiente evidencia para considerar que el poder judicial federal, encabezado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), experimenta uno de los desafíos más significativos a su independencia por parte del gobierno.

El resto de este ensayo está organizado de la siguiente manera. En la primera parte se define brevemente el populismo y se describen las estrategias utilizadas por otros gobiernos populistas de América Latina para neutralizar o capturar políticamente a los máximos tribunales. En la segunda parte, se examina la trayectoria que ha seguido el gobierno encabezado por Andrés Manuel López Obrador para debilitar al Poder Judicial de la Federación. Finalmente, en la tercera sección se concluye que las acciones gubernamentales, como la colocación de perfiles afines al oficialismo en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y propuestas de reforma constitucional, como la del (así llamado) “Plan C”, exponen a las magistraturas a las presiones políticas, poniendo en riesgo la imparcialidad del sistema de justicia.

## **Los gobiernos populistas y la erosión del poder judicial**

El término *populismo* es un concepto controvertido y polisémico. Es una expresión con una prevalente connotación negativa, que ha admitido diversos significados a lo largo del tiempo, sobre los que no parece existir un acuerdo rotundo. Sin embargo, y a pesar de las polémicas, actualmente parece existir un consenso general en que el populismo es fundamentalmente una estrategia retórica que apela al pueblo, impulsa una idea elemental de democracia como “autogobierno del pueblo” y divide a la sociedad en dos grupos antagónicos irreconciliables: el pueblo y la(s) élite(s), donde "el

pueblo" es proclamado como una comunidad homogénea y virtuosa y "la élite" es representada como corrupta y enemiga del pueblo<sup>2</sup>.

La narrativa populista ha sabido capitalizar la idea de que los regímenes democráticos actuales no son más que una fachada, una simulación, que le permite a un grupo reducido de “élites” —una casta autorreferencial, ciega e insensible a las aspiraciones y demandas de la sociedad— usar las instituciones del Estado para asegurarse privilegios y procurarse beneficios personales (Casullo, 2019).

Por lo mismo, cuando los populistas llegan al poder buscan transformar el orden político existente con un triple objetivo: detener la deriva oligárquica de los regímenes democráticos, reducir el poder de las “élites” y ampliar la intervención del “pueblo” en la vida pública. La creación de nuevas constituciones y el impulso de enmiendas constitucionales de gran calado han sido la opción más eficaz para refundar al *establishment*. En específico, para modular aquellos arreglos institucionales, como los órganos jurisdiccionales, que, de acuerdo con el populismo, limitan indebidamente la “voluntad popular” (Landau, 2018: 522; Arato y Cohen, 2022: 126).

Si bien las hostilidades hacia el poder de las y los jueces constitucionales no constituyen per se uno de los objetivos declarados del populismo, dicha propensión concuerda con la concepción que dicho fenómeno promueve sobre el papel de voluntad popular en una democracia. Para el populismo, esta forma de gobierno es aquella donde el gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un único interés: el del pueblo (Salmorán, 2021: 95).

En cualquier Estado democrático y de derecho, los tribunales constitucionales tienen la función de velar por el principio de separación (y división) de poderes, ninguno de los cuales puede imponer su potestad sobre los otros en nombre de la soberanía popular. El populismo, sin embargo, según su propia interpretación de este principio, busca resistir a cualquier mecanismo del Estado que intente limitarlo o sobreponerse a su poder (Mudde y Rovira, 2019).

Al identificar la propia voz con la voluntad genuina del pueblo, los gobiernos populistas consideran como una intromisión ilegítima el control que las cortes ejercen sobre las determinaciones adoptadas por los representantes electos directamente por el pueblo. Podríamos decir que, para los populistas el control jurisdiccional es interpretado como un acto que antepone indebidamente la supremacía judicial —esto es: la autoridad máxima que ejercen los jueces para interpretar y aplicar las leyes— al respeto irrestricto de la “voluntad popular” (Arato, 2019: 331-332).

Al igual que cualquier autoritarismo, los gobiernos populistas tienen un triple incentivo para neutralizar y tomar el control de los altos tribunales: primero, ofrecer impunidad a los aliados del

---

<sup>2</sup> Sobre los distintos significados de la palabra populismo véase a Salmorán, 2021. Los atributos aquí recogidos son afines a las propuestas de (re)definición de otros estudios que consideran al populismo como una estrategia discursiva, entre los que se encuentran en Müller, 2017; Landau, 2018; Mudde y Rovira, 2019; Urbinati, 2019.

régimen por la comisión de acciones que pudieran estar fuera de la ley, al mismo tiempo que concede al gobierno la capacidad para castigar a los disidentes y perseguir a sus enemigos a través de acciones judiciales en su contra. Segundo, remover cualquier obstáculo institucional que interfiera con su proyecto de gobierno. Y, tercero, convertir a las cortes constitucionales en instrumentos dóciles dispuestos a dotar de legitimidad al gobierno, mediante sentencias que avalen y protejan jurídicamente sus decisiones y proyectos de reforma, ya sean constitucionales o legales (Carrión, 2022: 158-159). Así lo demuestran las decisiones del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia y de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, las cuales, una vez cooptadas por el gobierno, habilitaron la reelección de los presidentes, Evo Morales (2017) y de Nayib Bukele (2021), respectivamente, ignorando las prohibiciones establecidas expresamente en sus textos constitucionales<sup>3</sup>. A las que podríamos sumar las sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador que respaldaron la legalidad de las consultas populares que permitieron al presidente Rafael Correa, en 2011 y 2016, modificar varias leyes penales e incluso enmendar la constitución que, entre otras cosas, eliminaron los límites temporales a la reelección presidencial, ensancharon las facultades del poder ejecutivo y reestructuraron el sistema de justicia de ese país (Salmorán, 2016 y 2016b). Tras el referéndum de 2011, el Consejo de la Judicatura, controlado por el gobierno, organizó concursos de jueces y fiscales en las distintas entidades judiciales de los que salieron beneficiados, en su mayoría, perfiles afines al correísmo (Borja, 2018).

Aunque se le suela restar importancia, al considerarla un agravio secundario, los populistas se han distinguido por liderar ataques públicos en contra el poder judicial y emprender linchamientos en contra de las y los jueces, a quienes acusan de ser una casta parasitaria, corrupta e ineficiente. Los jueces son retratados como protectores de intereses que entran en conflicto con los intereses de la ciudadanía y los representantes democráticamente elegidos y, por lo mismo, son inculpados de comportarse como enemigos del pueblo (Arato, 2019: 331-332).

Sin embargo, no siempre la hostilidad hacia los tribunales constitucionales suele reconocerse como algo alarmante, ya que los ejecutivos suelen justificar su posición frente a la necesidad de combatir la corrupción al interior del poder judicial, poner fin a los privilegios de las élites judiciales e, incluso, democratizar el sistema de justicia. Por ejemplo, desde 2020, el presidente Bukele emprendió una campaña de ataques y hostigamiento al máximo órgano constitucional, acusándolo de corrupción y de ser culpable de las muertes y contagios durante la pandemia, luego de que la Sala de lo Constitucional invalidara algunas medidas emitidas por el presidente que imponían fuertes restricciones a la libertad personal<sup>4</sup>. El presidente incluso instó a

---

<sup>3</sup> Sobre este tema véase a Mejía, 2018; Landau y Dixon, 2020: 1353-1363; Grijalva Jiménez y Castro-Montero, 2020; Alas Moreno, 2024

<sup>4</sup> Bukele calificó de “arrebato” las sentencias y tuiteó: “Qué Dios los perdone, porque yo no los voy a perdonar. Son perversos, dan asco y ellos lo saben, y no lo digo yo, lo dice el pueblo salvadoreño. Son lo peor que ha tenido este país” (Citado por Aguilar, Rodríguez y Santos, 2023: 164).

desobedecer los fallos de la Sala, especialmente de aquellos que le ordenaban abstenerse de detener a las personas que incumplieran con la cuarentena domiciliar (DPLF,2022: 23).

Los gobiernos populistas no sólo comparten una abierta ofensiva retórica en contra de los tribunales constitucionales, aquellos han recurrido a maniobras, tanto jurídicas como políticas, similares para neutralizar e, incluso, dismantelar la independencia de las máximas instituciones de justicia, logrando con ello que la imparcialidad de las magistraturas se vea comprometida y se vea reducida su capacidad para actuar con autonomía. A diferencia de estos asaltos abiertamente autoritarios, los gobiernos populistas contemporáneos han evitado cometer violaciones abiertas a la ley. En su lugar, han recurrido otras tácticas jurídicas para lograr su cometido, como la aprobación de enmiendas constitucionales o el impulso de reformas legales que revista de legalidad sus acciones. Entre las prácticas formales (o legales) más comunes para socavar la independencia judicial destacan las destituciones de jueces incómodos al gobierno mediante procedimientos viciados, la designación de jueces con base en su lealtad política en lugar de en su competencia y experiencia judicial, y la alteración de las reglas de selección y renovación de los máximos órganos jurisdiccionales (Landau y Dixon, 2020: 1343).

En Venezuela, Ecuador y Bolivia, gracias a las holgadas que sus partidos obtuvieron en las urnas, los líderes populistas Hugo Chávez, Rafael Correa y Evo Morales reemplazaron por completo las constituciones de sus respectivos países, mediante procesos políticos sobre los cuales tuvieron un control casi total, que, entre otras cosas, les permitió destituir a las magistraturas en funciones y reemplazarlas por nuevos perfiles alineados con el gobierno (Landau, 2018, p. 527)<sup>5</sup>. Aunque sin duda, la experiencia boliviana sobresale entre esta triada de casos. En este país, la adopción del nuevo pacto constitucional no sólo provocó el remplazo de las magistraturas, supuso, además importantes cambios a las reglas de designación de los máximos tribunales. En 2009, con la entrada en vigor de la nueva constitución, Bolivia introdujo el sistema de elecciones populares para integrar a distintos órganos jurisdiccionales del más alto nivel en el país. Lo que convierte a Bolivia en el único país en el mundo en definir la composición de sus máximos órganos de justicia mediante las urnas: al Tribunal Constitucional Plurinacional, el Tribunal Supremo de Justicia –

---

<sup>5</sup> Además, hay evidencia que indica que, durante los mandatos de Hugo Chávez, Evo Morales y Rafael Correas las instituciones judiciales fueron, directa o indirectamente, constantemente hostigadas y coaccionadas. En 2004, por ejemplo, la Asamblea Nacional de Venezuela aprobó una nueva Ley Orgánica del Tribunal Supremo que amplió el tamaño de dicho órgano jurisdiccional, pasando de veinte a treinta y dos jueces, y flexibilizó las reglas para que congreso pudiera destituir a los jueces ya sea anulando sus nombramientos o destituyéndolos. En 2014, en Bolivia, bajo el gobierno de Evo Morales, se iniciaron sendos procedimientos de juicio político, con el fin de remover de sus cargos, tres jueces del Tribunal Constitucional Plurinacional, tras algunos fallos contra decisiones del gobierno. En Ecuador, durante el gobierno de Corrales tampoco faltaron las represalias a través de las intimidaciones y destituciones de los jueces. Algunos advierten sobre serias amenazas que el mandatario dirigió a varios jueces, mediante un memorando de 2013 en el que se advertía que cualquier juez considerara inconstitucional y, con ello impidiera, los proyectos de obras públicas promovidos por el gobierno serían destituido por el daño y perjuicio causado al Estado (Landau y Dixon, 2020: 1339-1340).

máximo órgano de la jurisdicción ordinaria–, el Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura. La premisa sobre la que descansó tal introducción puede ser resumida así: “a mayor grado de soberanía popular en la elección de los Jueces[sic], mayor grado de independencia judicial, calidad e imparcialidad en la decisión jurisdiccional” (Salmorán, 2016, 12 nota 58). Sin embargo, como cabía esperarse, dicha expectativa ha sido desmentida por la realidad. El método electivo, antes que asegurar la independencia de las personas juzgadoras –es decir, evitar que estén sujetas a influencias políticas y coerciones de otros poderes o grupos de interés– las ha sometido a presiones políticas, las ha dejado fuertemente comprometidas con quienes han respaldado sus candidaturas y las ha convertido en un componente más por la lucha por el poder<sup>6</sup>. Como se verá enseguida, a pesar de las vicisitudes y efectos adversos que los comicios judiciales han tenido en el aparato de justicia boliviano, dicho sistema ha encontrado eco en tierras mexicanas.

Ahora bien, no siempre los gobiernos populistas recurren a modificaciones constitucionales para capturar políticamente a las altas cortes. En algunos casos, los ataques contra el poder judicial comienzan cuando estos ejercen su facultad para corregir, detener o revertir las decisiones y políticas de gobierno. Lo sucedido recientemente en El Salvador es otro ejemplo paradigmático de lo anterior. En 2021, tras la aplastante mayoría que obtuvo el partido oficialista, Nuevas Ideas, la Asamblea Legislativa destituyó a los cinco jueces (y cuatro suplentes) de la Sala Constitucional de la Suprema Corte de Justicia<sup>7</sup> –la más alta instancia de justicia en el país– con quienes Bukele había tenido públicos enfrentamientos respecto de algunas medidas adoptadas por el presidente durante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (Covid-19). Los asambleístas argumentaron que las magistraturas destituidas emitieron veredictos contrarios a los decretos emitidos por el presidente en 2020 para hacerle frente a la pandemia, obstaculizando con ello el trabajo del Ministerio de Salud (Indacochea y Rubio, 2021). Pero eso no fue todo. En otoño de ese mismo año, el órgano legislativo nacional aprobó una reforma a la Ley de la Carrera Judicial para decretar la jubilación automática de las personas juzgadoras que tuvieran 60 años de edad o 30 años de servicio en la judicatura<sup>8</sup>. Con la aplicación de esta disposición normativa, alrededor de un tercio de los jueces del país fueron destituidos de sus puestos. El presidente Bukele afirmó esta reforma contribuirá a depurar la corrupción del poder judicial (Labrador, 2021). Sin embargo, hay indicios de que la implementación de este sistema ha permitido la colocación de funcionarios cercanos al gobierno y al partido Nuevas Ideas, así como el traslado de aquellos que han criticado públicamente la intromisión del poder ejecutivo o defendido la separación de poderes y la independencia judicial (DPLF, 2022: 38).

---

<sup>6</sup> Los resultados negativos para el sistema de justicia boliviano han sido ampliamente documentados. Al respecto me limito a remitir a Pásara, 2014 y 2018; Driscoll y Nelson 2019; Molina, 2024.

<sup>7</sup> La Asamblea también destituyó a, Raúl Melara, entonces titular de la fiscalía general, por cuestionamientos a su independencia e imparcialidad debido a sus supuestos vínculos con la fuerza opositora, Alianza Republicana Nacionalista (ARENA). En ese entonces, Melara investigaba casos de corrupción en varios ministerios de gobierno de Bukele (DPLF, 2022, p. 25).

<sup>8</sup> Se exceptuaron de esta regla a las magistraturas de la Corte Suprema de Justicia.

## Los ataques del ejecutivo al poder judicial en México

Si bien con el cardenismo nuestro país había experimentado ya una forma de populismo (Aibar, 2008), por primera vez tiene tal incidencia en la vida política nacional. La constante evocación a la “voluntad popular” para justificar el propio punto de vista, las denuncias de complot contra los partidos opositores (a quienes incluso ha llamado “traidores a la patria” por votar diferente en sede legislativa), las impetuosas descalificaciones hacia todo aquel que lo critique a él o a su partido (intelectuales, medios de comunicación, organizaciones civiles, grupos feministas, institutos de investigación pública, órganos constitucionales autónomos, etcétera) y las promesas de rescata a la democracia mediante la (así llamada) “Cuarta Transformación”, hacen de López Obrador ejemplo de populismo en pleno siglo XXI<sup>9</sup>.

Al igual que otros líderes populistas en América Latina, el presidente López Obrador ha capitalizado el descontento generalizado de la ciudadanía para intentar debilitar los controles y equilibrios y asegurar ventajas competitivas para su partido, MORENA. Desde que asumió el poder, el presidente AMLO ha proferido ataques verbales a la prensa y ha difamado a miembros de la sociedad civil críticos a su gobierno (Ríos Figueroa, 2022; Sánchez Talanquer y Greene, 2021; Zambrano, da Silva, Miron y Rodríguez, 2024). El gobierno mexicano ha arremetido en contra de las instituciones especializadas en la protección de los derechos fundamentales, garantizar la integridad de las elecciones –Instituto Nacional Electoral–, combatir la corrupción, la transparencia y rendir cuentas. Además, en los últimos años, el Poder Judicial de la Federación ha enfrentado ataques sistemáticos por parte del gobierno, su partido y sus aliados.

Durante su sexenio, el presidente Andrés Manuel López Obrador ha adoptado diversas estrategias con el fin de intervenir y subordinar políticamente al Poder Judicial de la Federación, especialmente en contra de la Suprema Corte de la Nación (SCJN) –máximo órgano de control constitucional del Estado mexicano– en tanto que institución clave para evitar el ejercicio abusivo del poder político, facultado para inaplicar y declarar inválidas aquellas leyes y reformas que se encuentren fuera de lo permitido por el marco constitucional y legal.

Los embates del poder ejecutivo hacia el poder judicial incluye un amplio repertorio; van desde descalificaciones públicas tanto de las personas como de las funciones que desempeña la jurisdiccional constitucional, incluyen amenazas de juicio político a las ministras y ministros<sup>10</sup>, la designación de perfiles altamente cuestionados por su cercanía al partido en el gobierno y la aplicación de recortes presupuestales, hasta la presentación de iniciativas de reforma constitucional a fin de habilitar la elección popular del pleno de la SCJN y otros órganos jurisdiccionales, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

---

<sup>9</sup> Sobre el carácter populista del gobierno de Andrés Manuel López Obrador véase a Balderas y Tapia, 2019; Puga, 2021; Trejo, 2022; Monsiváis, 2023; Olvera, 2024.

<sup>10</sup> Nombre que reciben los once jueces que componen al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Durante el sexenio de López Obrador, el poder judicial ha sido blanco de todo tipo de ataques retóricos. El presidente ha utilizado un lenguaje hostil, estigmatizante y amenazante en contra de la actuación de los jueces con el que busca deslegitimar al poder judicial y a la Suprema Corte de Justicia. En las conferencias matutinas, “presidente frecuentemente llama a los jueces «corruptos», «ineptos», «expertos en la ley, pero ciegos a la justicia», «defensores de los ricos», «defensores de sus salarios y privilegios»” (Ríos Figueroa, 2022, p. 204). Además, el presidente López Obrador ha recurrido a múltiples descalificaciones personales en contra de personas juzgadoras, incluyendo a ministras y ministros. De acuerdo con Jesús Silva-Herzog, en México el acoso gubernamental hacia la judicatura tiene al menos dos dimensiones: “Por una parte, exhibe a los jueces insolentes convocando al linchamiento público. Se les presenta con nombre y apellido, se presentan sus fotografías y se describe su trabajo como un crimen contra la patria. Por otra, descalifica en grueso el trabajo del Poder Judicial para carcomer su legitimidad. La agresión presidencial no se reduce a un grupo concreto de jueces, ni se limita a su pleito con la Suprema Corte de Justicia. La ofensiva se dirige a todo el Poder Judicial, cuya lógica escapa del maniqueísmo de su universo” (Silva-Herzog, 2023).

De acuerdo con otros trabajos, las declaraciones de López Obrador en contra del poder judicial federal muestran una tendencia al alza a raíz de las elecciones intermedias de 2021, en las cuales MORENA y sus aliados perdieron la mayoría legislativa suficiente para introducir reformas constitucionales sin el concurso de la oposición (Aguar, 2024: 14). Pero, sobre todo, se han agudizado después de que –a juicio del mandatario mexicano– la Suprema Corte ha emitido algunas decisiones cuestionables.

La animadversión del ejecutivo nacional hacia la Suprema Corte, no se ha quedado en ataques retóricos sin importancia, con el tiempo se ha traducido en diversas estrategias, tanto políticas como jurídicas, que buscan intervenir y subordinar políticamente a la judicatura. En primer lugar, el poder ejecutivo ha amenazado públicamente a las magistraturas con iniciar juicios políticos en su contra por tomar decisiones desfavorables a su gobierno, entre los que podemos destacar la *Ley Eléctrica* y las reformas electorales promovidas por el presidente y su partido (conocidas popularmente como) “Plan B”<sup>11</sup>. Este último merece un comentario aparte. El “Plan B” fue un paquete de enmiendas legales impulsado por el presidente López Obrador, y aprobado en sede legislativa por las fuerzas políticas afines al gobierno. Dicha reforma, entre otras cosas,

---

<sup>11</sup> Dicho paquete de reformas recibió el nombre de “Plan B” al tratarse de una alternativa a la propuesta de enmiendas constitucionales, conocida “Plan A”, que el presidente López Obrador presentó en abril de 2022. Sin embargo, el “Plan A” fue desestimado por el Congreso de la Unión debido a la falta de apoyo mayoritario necesario para su aprobación. Dicha propuesta contemplaba la desaparición del actual Instituto Nacional Electoral (INE) y su reemplazo por una nueva autoridad electoral cuyos integrantes fuesen votados “directamente por el pueblo”. Un sistema que también sería adoptado para integrar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Además, el “Plan A” incluía reducir el tamaño del parlamento nacional, reconfigurar el sistema electoral para integrar dicho órgano legislativo y reducir el financiamiento público que los partidos políticos destinan a sus actividades ordinarias. Sobre este tema véase a Martín y Marvan, 2023; Martín, 2024 y Astudillo, 2024.

comprometía la capacidad operativa del Instituto Nacional Electoral –el máximo órgano administrativo en la materia, con autonomía constitucional, encargado de organizar y ejecutar los comicios en todo el país–, devolvía el control del padrón electoral de los mexicanos *residentes* en el extranjero a la Secretaría de Gobernación y permitía a los funcionarios públicos en funciones intervenir en los procesos electorales. Sin embargo, tales enmiendas fueron invalidadas por la Suprema Corte porque no se respetaron las reglas del proceso legislativo, no fueron garantizados los derechos de las minorías ni fue deliberado con suficiencia por los legisladores del Congreso de la Unión. La resolución de la Corte Suprema en este asunto es frecuentemente citada para explicar la hostilidad del titular del presidente hacia al poder de los jueces.

En segundo lugar, desde 2023, el poder judicial ha tenido que enfrentar importantes recortes presupuestales y otro tipo de determinaciones (como la extinción de algunos fideicomisos) adoptados por el gobierno federal que han buscado limitar la independencia financiera de la judicatura para funcionar eficazmente. Aunque quizá sea más significativo el papel que ha ejercido el poder ejecutivo en la composición actual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cuarto lugar, a mitad de su sexenio, el presidente López Obrador intentó —aunque sin éxito— prolongar (hasta por dos años) el mandato de quien encabezaba la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2021, Arturo Zaldívar –un ministro muy cercano al presidente, quien tras abandonar su puesto se uniría a la campaña política de la candidata a la presidencia impulsada por MORENA–y demás integrantes del Consejo de la Judicatura Federal. Tras las controversias que esta medida suscitó, el propio Zaldívar declaró que no permanecería en el cargo más allá de lo originalmente establecido. Sin embargo, no fue necesario dejar a la voluntad del ministro Zaldívar la suerte de dicha regla. En noviembre de 2021, la Suprema Corte declaró la invalidez del artículo transitorio cuestionado por el Congreso de la Unión, pero aumentando con ello las tensiones con el poder ejecutivo.

En quinto lugar, el presidente López Obrador ha intentado capturar a la Suprema Corte mediante la designación de perfiles leales a su gobierno<sup>12</sup>. Recordemos que, durante su mandato, la representación política de MORENA en el Congreso, junto a la renuncia de un par de ministros, le permitió al mandatario mexicano nombrar a cinco ministraturas del Pleno de la Suprema Corte:

---

<sup>12</sup> El artículo 96 constitucional mexicana a la letra establece lo siguiente: “Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República”.

Juan Luis González Alcántara Carrancá (2018), Margarita Ríos Farjat (2019), Yasmin Esquivel Mossa (2019), Loretta Ortiz Ahlf (2021) y Lenia Batres Guadarrama (2023).

El presidente y su bancada no han ocultado su inclinación por nombrar jueces con una evidente cercanía al oficialismo; al contrario, la han dejado muy clara. En 2021 fue nombrada Loretta Otiz Ahlf, quien, como diputada federal, formó parte de la bancada inicial de MORENA en 2014, y en 2018 integró el equipo de transición del entonces presidente electo. Pero no es un caso aislado. En 2019, el nombramiento de Yasmín Esquivel Mossa fue objeto de señalamientos por al menos dos razones: primero, por su proximidad con el gobierno, pues es esposa de José María Riobóo, empresario y amigo del presidente López Obrador; y, segundo, por el escándalo derivado por las acusaciones en su contra por plagiar su trabajo de tesis para obtener el grado Licenciada en Derecho<sup>13</sup>.

En principio, no deberían existir razones por las que un juez de la Suprema Corte deseara voluntariamente dejar su cargo, a menos de estar sujeto a presiones externas o se renuncie deliberadamente al propio deber de honrar la constitución con el fin perseguir ambiciones políticas personales. Ambas hipótesis se actualizaron con las renunciaciones de los ministros Eduardo Medina Mora y Arturo Zaldívar, ocurridas en 2019 y 2023 respectivamente.

A pesar de que no hizo públicas sus razones, a nadie escapa que, en octubre de 2019, el ministro Medina Mora se apartaría de su cargo tras presiones políticas y acusaciones respecto de sus bienes e ingresos. Cuatro años más tarde, en noviembre de 2023 el ministro Arturo Zaldívar emularía a su excolega, presentando su renuncia a la SCJN, a menos de un año antes de concluyera su mandato, con el propósito —éste sí público— de seguir colaborando con la “transformación de México” y sumarse al equipo de campaña de Claudia Sheinbaum, la presidenta electa en los comicios generales de 2024 por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”.

A finales de 2023, y tras el rechazo de las dos ternas por parte de la Cámara Alta, el presidente AMLO designó de forma directa a una ministra, Lenia Batres Guadarrama, uno de los perfiles incluidos en las dos ternas presidenciales que fueron refutados por el Senado. Actualizándose con ello la primera designación por “dedazo” de una ministratura de la Corte; nunca antes en la historia constitucional mexicana el titular del Ejecutivo nacional había nombrado unilateralmente, y por encima de la voluntad legislativa, a una integrante de la SCJN. Como en los otros casos, el presidente empleó la potestad que le otorga la constitución para designar a un perfil partidista y abiertamente subordinada a la presidencia. Recordemos que Lenia, además de ser una de las fundadoras de MORENA, se venía desempeñando como consejera adjunta de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo. A la luz de lo anterior, no es exagerado

---

<sup>13</sup> De comprobarse que su tesis no es original y anularse su título profesional, habría perdido la idoneidad para desempeñar el cargo, pues para ser ministra es necesario contar con un título en derecho de, por lo menos, diez años de antigüedad. Hasta la fecha, Esquivel Mossa sigue despachando como ministra.

afirmar que, en ningún otro sexenio de la vida democrática del país, se habían visto tantas designaciones altamente politizadas y partidistas, como las antes referidas.

Por último y, por si fuera poco, a inicios de 2024, en la recta final de su gobierno, el presidente López Obrador presentó una iniciativa reforma constitucional (conocida como “Plan C”)<sup>14</sup> con el fin de reducir el tamaño del Pleno de la SCJN (de 11 a 9 integrantes), acortar la duración de sus encargos (de 15 a 12 años) y limitar algunas de sus funciones más relevantes (como la eliminación de la suspensión del acto reclamado en las acciones y controversias constitucionales y la imposibilidad de que una sentencia de amparo tenga efectos generales). Aunque, sin duda, la cuestión más polémica del proyecto de reforma es la propuesta de elegir por “voto popular” al Pleno de la Suprema Corte y demás personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación: incluidas las Salas del Tribunal Electoral<sup>15</sup>, los miembros del Tribunal de Disciplina<sup>16</sup> y los jueces de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito de todo el territorio nacional (alrededor de dos mil jueces).

En el “Plan C”, el presidente López Obrador señala que permitir la participación de la ciudadanía en la elección de tales autoridades persigue tres objetivos fundamentales: primero, fortalecer la legitimidad de las personas juzgadoras, al cerrar “la brecha sistémica que se había creado entre el poder y la sociedad, y restituyendo la confianza en las instituciones y funcionarios judiciales”. Segundo, busca asegurar que las personas juzgadoras “sean responsables de las decisiones que adopten frente a la sociedad”. Y tercero, “democratizar el sistema de justicia”, ya que al someter a sus integrantes al voto popular “se garantiza que representen adecuadamente las diferentes tendencias políticas, culturales e ideológicas presentes en la sociedad mexicana” (AMLO: 2024:2).

Sin embargo, contrariamente a la retórica presidencial, los comicios judiciales no empoderarán a la ciudadanía ni democratizarán al sistema de justicia. Al contrario, legalizará una operación autoritaria que socavará gravemente la imparcialidad e independencia que deben caracterizar la actuación de los jueces. Como ha sucedido en otras latitudes, el cambio de reglas en la designación de las magistraturas traerá como consecuencia inmediata la destitución anticipada de quienes actualmente desempeñan esas funciones. Pero esta no será la única consecuencia negativa; traerá consigo diversos efectos adversos que impactarán negativamente al poder judicial. Como demuestra la experiencia boliviana, el sistema electivo abrirá el camino para la colocación de perfiles según las preferencias y lazos con el partido en el gobierno, y no con base en la

---

<sup>14</sup> En alternativa a los planes “A” y “B”.

<sup>15</sup> Máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, encargado de resolver las controversias electorales y garantizar los derechos políticos de la ciudadanía.

<sup>16</sup> Instancia de naturaleza jurisdiccional que, junto al Órgano de Administración Judicial, sustituirá al actual Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal de Disciplina quedará integrado por cinco miembros electos por la ciudadanía a nivel nacional, los cuales durarán en sus encargos seis años, serán sustituidos de manera escalonada, y no podrán ser elegidos para un nuevo periodo.

integridad, experiencia y conocimientos técnicos para ejercer el cargo; está claro que sólo quienes cuenten con el respaldo del oficialismo, es decir, las fuerzas políticas alineadas con el poder ejecutivo tendrán posibilidades reales de acceder al cargo. Lo anterior supone suponer que las personas que busquen ganarse el favor de la ciudadanía tendrán un alto grado de vinculación partidista. Pero, además, es probable que, una vez en funciones, las autoridades jurisdiccionales electas busquen agradar con sus decisiones a las fuerzas políticas mayoritarias que las postularon o, peor aún, se vean obligadas a ceder a las presiones y demandas de los partidos políticos, en aras de asegurar su permanencia en el puesto. Por último, dada la actual composición del Congreso de la Unión, dominado mayoritariamente por el partido del gobierno y sus aliados, no hay razón para descartar que cada una de las candidaturas para los cargos en disputa sean propuestas por el oficialismo, con lo cual el camino para la captura del Poder Judicial de la Federación habrá quedado despejado.

El presidente López Obrador ha expresado en diversas ocasiones su afán porque tales reformas sean autorizadas antes de que concluya su mandato, fechado para el 31 de septiembre de 2024. Sin embargo, de no lograrlo, se espera que dicha propuesta sea aprobada durante el gobierno de la presidenta electa, Claudia Sheinbaum. Al recibir la constancia que la acredita como la primera presidenta en la historia de México, Sheinbaum ha prometido dar continuidad a la Cuarta Transformación cimentada por AMLO y ha interpretado la elección de jueces, magistraturas y ministraturas como “un mandato popular” expresado en la votación del 2 junio.

## Conclusiones

Como en otros contextos populistas, en México, la retórica combativa del presidente López Obrador hacia el poder judicial ha contribuido a desacreditar la autoridad de las magistraturas. La explotación de dicha narrativa, que, de forma reiterada y sistemática, representa al poder judicial como los enemigos del pueblo, ha logrado infundir entre la ciudadanía dudas y escepticismo sobre la imparcialidad de los y las juzgadoras.

No se trata de una cuestión menor, puesto que cuando la retórica populista, no sólo encuentra eco sino, cuenta con la aprobación de la ciudadanía, es más probable que las transgresiones por parte del gobierno hacia la judicatura sean dispensadas. Al promover la idea de que las instituciones de justicia, en lugar de proteger los derechos y libertades de la ciudadanía, obstaculizan el bienestar de las personas, se crea un contexto favorable para que las transgresiones gubernamentales contra el poder judicial sean aceptadas o toleradas.

Ahora bien, la experiencia comparada demuestra que los ataques retóricos contra los jueces, no pocas veces, se han traducido en prácticas concretas de cooptación y hostigamiento en contra de las personas juzgadoras. El caso mexicano es otro botón de muestra de este fenómeno. A la luz de cuanto se ha expuesto, es evidente que los embates del presidente Andrés Manuel López Obrador

hacia el poder judicial mexicano no se han quedado en mera palabrería sin importancia, sino que también han incluido estrategias políticas y propuestas de reforma constitucionales con profundas implicaciones para la independencia judicial.

Las acciones del presidente, tomadas individualmente, podrían estimarse poco (o nada) no graves, pero consideradas en su conjunto constituyen verdaderas acometidas a la autonomía de las magistraturas federales. Las reformas propuestas, como el “Plan C”, y acciones como la designación de perfiles leales al gobierno, suscitan una preocupación significativa sobre el futuro de la justicia en México.

La implementación del sistema de elección popular para nombrar a jueces y magistraturas, en particular, plantea serios riesgos para la imparcialidad y la independencia del poder judicial. La experiencia de Bolivia, donde se ha implementado un sistema similar, sugiere que esta estrategia no sólo expondrá a las magistraturas a las presiones políticas, podría erosionar aún más la confianza pública en el sistema de justicia, beneficiando principalmente a aquellos con la capacidad de manipular las estructuras políticas existentes.

## Bibliografía

- AIBAR, Julio. (2008). “Cardenismo y peronismo”. En Julio Aibar y Daniel Vázquez (coords.), *Política y sociedad en México. Entre el desencuentro y la ruptura* (pp. 17-86). México, Flasco México.
- ALAS MORENO, Nancy Eunice. (2024). “Is presidential re-election really allowed in El Salvador? Constitutional Analysis and Supreme Court Rulings”, *Revista Euro Latinoamericana De Análisis Social Y Político (RELASP)*,4(8), 109-133. Disponible en: <https://relasp.unr.edu.ar/index.php/revista/article/view/129/191>
- AGUILAR, Luis Eduardo, RODRÍGUEZ, Luis Mario y SANTOS, Gabriela. (2023). “De la partidocracia al populismo en El Salvador”, en María Esperanza Casullo y Harry Brown Araúz (coords.), *El populismo en América Central. La pieza que falta para comprender un fenómeno global* (pp. 147-173). Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- ARATO, Andrew. (2019). “Populism, constitutional courts, and civil society”. En: Landfried Christine (ed). *Judicial power: how constitutional courts affect political transformations* (pp. 318-341). Cambridge: Cambridge University Press. DOI: <https://doi.org/10.1017/9781108348669.016>
- ARATO, Andrew y COHEN, Jean. L. (2022). *Populism and Civil Society. The Challenge to Constitutional Democracy*. Oxford University Press. DOI: <https://doi.org/10.1177/01914537231211026>

- BALDERAS ZAVALA, Rita G. y TAPIA ORNELAS, Moisés. (2019). “Algunos de los rasgos populistas de AMLO”, *El Cotidiano*, 34 (213) Disponible en: [https://issuu.com/elcotidiano/docs/cotidiano\\_213](https://issuu.com/elcotidiano/docs/cotidiano_213)
- BORJA, María Sol. (2018). “Rafael Correa es víctima del sistema judicial que creó”, *The New York Times*, versión digital, 25 de julio. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/07/25/espanol/opinion/opinion-ecuador-rafael-correa-prision.html>
- CARRIÓN, J. F. (2022). *A Dynamic Theory of Populism. The Andes in Comparative Perspective*. Oxford: Oxford University Press.
- CASULLO, María Esperanza. (2019). *¿Por qué funciona el populismo?*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO (DPLF). (2022). *Amordazada. La captura del sistema de justicia de El Salvador*, 13 de julio. Disponible en: [https://opj.ces.uc.pt/wp-content/uploads/2022/11/justicia\\_amordazada\\_-\\_captura\\_sistema\\_justicia\\_el\\_salvador\\_1.pdf](https://opj.ces.uc.pt/wp-content/uploads/2022/11/justicia_amordazada_-_captura_sistema_justicia_el_salvador_1.pdf)
- INDACOCHEA, Úrsula y PADILLA, Sonia Sol. (2021). “Noche oscura para la independencia judicial en El Salvador”, *Agenda Estado de Derecho*, 19 de mayo. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/independencia-judicial-en-el-salvador/>
- GRIJALVA JIMÉNEZ, Agustín, CASTRO-MONTERO, José Luis. (2020). “La reelección presidencial indefinida en Venezuela, Nicaragua, Ecuador y Bolivia”, *Estudios Constitucionales*, 18(1), 9-49. Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002020000100009](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002020000100009)
- MARVÁN LABORDE, M., & MARTÍN REYES, J. (2023). *Radiografía del Plan B: La reforma electoral de 2023 a Examen*. México: IIJ-UNAM. Disponible en: [https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/213Radiografia\\_del\\_Plan\\_B\\_1\\_a\\_reforma\\_electoral\\_de\\_2023\\_a\\_examen.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/213Radiografia_del_Plan_B_1_a_reforma_electoral_de_2023_a_examen.pdf)
- MEJÍA RIVERA, Joaquín A. (coord.). (2018). *La reelección presidencial en Centroamérica: ¿un derecho absoluto?*, Tegucigalpa: Editorial San Ignacio. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38379.pdf>
- MONSIVÁIS CARRILLO, Alejandro, (2023) “Populismo, repertorios autoritarios y subversión de la democracia”, *Revista Mexicana de Sociología*, 85 (Especial), 11-38. Disponible en: <http://mexicanadesociologia.unam.mx/docs/vol85/numesp2/v85nea1.pdf>
- MUDDE, Cas y ROVIRA KALTWASSER, Cristóbal. (2019). *Populismo. Una breve introducción* (María Enguix Tercero, Trad.), Alianza editorial. (Versión Kindle).

- MÜLLER, Jean-Werner. (2017). *¿Qué es el populismo?* (Clara Stern Rodríguez, Trad.) México: Grano de Sal. (Versión Kindle)
- LABRADOR, Gabriel. (2021). “Asamblea de Bukele reforma la ley para purgar a un tercio de los jueces. *El Faro*. Disponible en: [https://elfaro.net/es/202109/el\\_salvador/25681/Asamblea-de-Bukele-reforma-la-ley-para-purgar-a-un-tercio-de-los-jueces.htm](https://elfaro.net/es/202109/el_salvador/25681/Asamblea-de-Bukele-reforma-la-ley-para-purgar-a-un-tercio-de-los-jueces.htm)
- LANDAU, D. (2018). “Populist Constitutions”. *The University of Chicago Law Review*, 85 (2), 521-544. Disponible en: <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclrev/vol85/iss2/3>
- LANDAU, David y DIXON, Rosalind. (2020). “Abusive Judicial Review: Courts Against Democracy”, *UC Davis Law Review*, 53, 1313-1387. Disponible en: <https://lawreview.law.ucdavis.edu/archives/53/3/abusive-judicial-review-courts-against-democracy>
- LEVITSKY, Steven y ZIBLATT, Daniel. 2018. *Cómo mueren las democracias*. España: Ariel-Planeta.
- OLVERA, Alberto J. (2024). “El neopopulismo en México”. En Alberto J. Olvera (ed). *El populismo. Estado de la cuestión y el caso de México* (pp. 117-136). ITESO-Universidad Jesuita de Guadalajara.
- PUGA ESPINOSA, Cristina. (2021). “La puesta en escena de la Cuarta Transformación”, *Estudios Políticos*, novena época, 53, 13-30. DOI: <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2021.53.79428>
- RÍOS-FIGUEROA, J. (2022). “El poder judicial ante el populismo y la erosión democrática. El caso de México, 2018-2021”, *Revista de Estudios Políticos*, 198, 187-217. DOI: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.198.07>
- SALMORÁN VILLAR, Guadalupe. (2021). *Populismo. Historia y geografía de un concepto*. México: IIJ-UNAM. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6425-populismo-historia-y-geografia-de-un-concepto>
- SALMORÁN VILLAR, Guadalupe. (2016). “Bolivia, Ecuador y Venezuela: ¿un nuevo constitucionalismo latinoamericano o nuevas autocracias plebiscitarias?”, *Diritto & Questioni Pubbliche*, 16 (2), 133-155. Disponible en: [https://www.dirittoequationipubbliche.org/page/2016\\_n16-2/a-mono\\_1\\_08%20G%20Salmoran.pdf](https://www.dirittoequationipubbliche.org/page/2016_n16-2/a-mono_1_08%20G%20Salmoran.pdf)
- SÁNCHEZ-TALANQUER, Mariano, y Kenneth Greene. (2021). “Is Mexico Falling into the Authoritarian Trap?”. *Journal of Democracy*, 32(4), 56–71, DOI: <https://doi.org/10.1353/jod.2021.0052>



SILVA-HERZOG MÁRQUEZ, Jesús. (2023, 23 de octubre). “El acoso al Judicial”, *Periódico Reforma*.

ZAMBRANO, D.A., DA SILVA, L.M., MIRON, R.G., & RODRÍGUEZ, S.P. (2024). “How Latin America's Judges are Defending Democracy”. *Journal of Democracy*. 35(1), 118-133.  
<https://doi.org/10.1353/jod.2024.a915353>

Derechos de Autor (c) 2024 Guadalupe Salmorán Villar



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Usted es libre para Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) - [Texto completo de la licencia](#)

